

**CONTRATO PROYECTO "CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL"  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**

**A**

**IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS RUT 13.361.250-5**

En Papudo, comuna del mismo nombre, a 02 días del mes de Diciembre de 2013, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Fernández Concha N° 255, de la comuna de Papudo, representada por su Alcaldesa doña **ROSA PRIETO VALDES**, chilena, casada, cédula de identidad número 8.320.872-4, del mismo domicilio de la representada, cuya personería se acreditó, en adelante "la Municipalidad" o "La Mandante" y por la otra la empresa **IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS R.U.T N° 13.361.250-5** representada legalmente por don, **IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS**, cédula de identidad número 13.361.250-5, con domicilio en Roma 145 La Ñipa Petorca, el Contratista, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas referidas, y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de construcción:

**PRIMERO:**

La I. Municipalidad a través del presente instrumento, procede a contratar a el Contratista, mediante trato directo, a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna clase, para ejecutar a precio fijo, expresado en pesos y hasta su total terminación la obra a que se refieren la propuesta efectuada por el CONTRATISTA y conforme a las instrucciones impartida por la ITO, y al anexo de términos administrativos de referencia y procedimiento.

**SEGUNDO:**

Por Decreto de Alcaldía N° 1312 del 28 de Noviembre del 2013, se ordena contratar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL PARQUE MUNICIPAL", al CONTRATISTA quién acepta la ejecución de las obras.

**TERCERO:**

El precio de la ejecución de las obras es la suma única, total, sin reajustes ni intereses, de **\$49.984.927.-** (cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte y siete pesos), todos los impuestos Incluidos. Para su cancelación se procederá mediante estados de pagos, según lo estipulado en las Bases, los que deberán ser aprobados por la inspección técnica.

#### **CUARTO:**

El plazo para la ejecución de las obras será de 60 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno. En caso de atraso en la terminación y entrega de la obra en el plazo antes indicado, la Municipalidad le impondrá por vía de pena una multa de tres por mil del valor total de la obra, por cada día de atraso, la que aplicara administrativamente y descontará directamente del último estado de pago y/o de las retenciones.

#### **QUINTO:**

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que este contrato imponen a la empresa, las que entienden a modo meramente ejemplar, este deberá además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que dispongan las Inspección Técnica de la Obra, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en las faenas un Jefe de Obra, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete en la dirección de la misma.
- c) Reemplazar al Jefe de Obra, cuando la citada Inspección estuviere desconforme con su desempeño.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, con hojas en triplicado y foliado, visado por la inspección técnica, bajo custodia y responsabilidad del Contratista en el cual se dejara constancia de:
  - 1.- De la I.T.O
  - 2.- Las Observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- e) Solicitar la autorización de la Inspección Técnica de la Obra para subcontratar las partidas de la obra que correspondieren, sin perjuicio de subsistir en todo momento la responsabilidad del Contratista como ejecutor directo de ella.
- f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos certificados.
- g) Al término de la Obra el CONTRATISTA deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias dejando limpio terreno y construcciones.
- h) Cumplir con la normativa de seguridad vigente, tanto para los

trabajadores como en la ejecución de dicha obra.

i) Cumplir con la normativa laboral vigente.

**SEXTO:**

Sin perjuicio de las demás medidas que procedan, según los casos, el atraso en la terminación y entrega de los trabajos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato impongan al CONTRATISTA, tales como la paralización injustificada de la obra, empleo de materiales diferentes a los especificados, no mantener al jefe de obra o al libro respectivo en el lugar de las faenas, etc., darán lugar a la aplicación por vía administrativa de una multa de uno por mil, por cada día de atraso o infracción en que incurra, conforme sea la naturaleza del incumplimiento y lo determine privativamente la Inspección Técnica de la Obra. Las multas que se apliquen serán deducidas directamente del estado de pago.

**SEPTIMO:**

Concluidos los trabajos dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde dicho término de la obra, el CONTRATISTA solicitará por escrito a la Inspección Técnica la recepción provisoria de la obra.

Si la mencionada Inspección formulare observaciones a los trabajos, confeccionará un informe detallándolos y fijará un plazo al CONTRATISTA para que lo subsane.

Si el CONTRATISTA no ejecutare los trabajos destinados a subsanar dichas observaciones dentro del lapso fijado al efecto, la I. Municipalidad de Papudo podrá disponer la realización o terminación de tales trabajos mediante la intervención de terceros o a través de sus propios medios y en ambos casos por cuenta del Contratista y con cargo al precio del contrato, del cual se deducirá el costo en que haya debido incurrir el Municipio por este motivo. En tal evento, el CONTRATISTA carecerá de todo derecho para reclamar por los trabajos efectuados y objetar el valor que ellos haya tenido para la I. Municipalidad.

Si no existieren observaciones o una vez que ellas hayan sido solucionadas, la Inspección Técnica procederá a la recepción de la obra y a levantar el acta respectiva, en la que se consignará la fecha de su término y la de su recepción definitiva, sin perjuicio de las demás menciones que procedan, debiendo ser suscrita por el funcionario que designe la Inspección Técnica de la Obra y por el CONTRATISTA.

Una vez concluidos los trámites anteriores, la Inspección Técnica solicitará la cancelación del saldo del precio de la obra y la devolución de las retenciones efectuadas a los estados pagos, previas las deducciones que fueren procedentes, en su caso.

**OCTAVO:**

La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por causa que no sea imputable al CONTRATISTA, en cuyo evento se procederá a valorizar y cancelar la obra efectivamente ejecutada, de acuerdo a los costos fijados en el presupuesto del Contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, también se cancelará al CONTRATISTA los materiales que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización y siempre que acredite que corresponden a la obra y que cumplan con las exigencias del proyecto. En este evento, dichos materiales serán puestos a disposición del Municipio en la forma, lugar y oportunidad que él señale.

Fuera de los casos anteriores, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, por los efectos que pudieren derivar del término anticipado del contrato.

En el evento que el CONTRATISTA no diere término o no entregare la obra en el plazo fijado en el contrato o incurriere en incumplimiento grave de sus obligaciones con la Municipalidad o su personal, tales como: retardo en la recepción del terreno, paralización prolongada o reiterada de las faenas, inobservancia del programa de trabajo, de las instrucciones emanadas de la Inspección Técnica para la mejor realización de la obra o solución de los reparos que pudieren formularse a la misma, defectos en la ejecución de los trabajos o en la calidad de los materiales empleados, utilización de materiales de calidad inferior o diferentes a la especificada y cualquier otra que este contrato le impongan, la I. Municipalidad podrá poner término inmediato al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, en cuyo caso se valorizarán y cancelarán de acuerdo al contrato, las obras efectivamente realizadas que cumplan con las especificaciones técnicas y demás antecedentes, conforme lo determine la citada Inspección.

La sumas que corresponda cancelar al CONTRATISTA podrán ser retenidas por la Municipalidad hasta que esta última concluya las obras, quedando facultada para descontar de dichas sumas los perjuicios que sufiere el Municipio por el mayor costo de terminación de la obra y todo otro gasto ocasionado por el incumplimiento.

El ejercicio de la atribución anterior no dará lugar derecho o indemnización alguna de ningún tipo a favor del Contratista.

**NOVENO:**

El CONTRATISTA responderá directa, personal y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufiere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de recepción provisoria de la misma y soportará de igual forma la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

**DECIMO:**

La Municipalidad podrá disponer la realización de obras nuevas, de acuerdo al precio y plazo convenidos con el CONTRATISTA, y el aumento o disminución de partidas de la obra de contrato o presupuesto considerado en este último, de acuerdo a los valores unitarios que en éste se hubieren establecido.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al CONTRATISTA y cuenten con la previa aceptación de la Inspección Técnica de la Obra, prorrogándose la vigencia de las garantías.

**DECIMOPRIMERO:**

Para los efectos emanados de este contrato la Inspección Técnica de la Obra será ejercida por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Papudo.

**DECIMOSEGUNDO:**

A fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones que asume CONTRATISTA, ésta se obliga a rendir las siguientes garantías.

**DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (ENTREGA A LA FIRMA DEL CONTRATO):** Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria a la vista de liquidez inmediata, equivalente al **5%** del valor del contrato extendida, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Papudo, RUT N° 69.050.300-K, con domicilio en Chorrillos N°9, Papudo, con una vigencia al plazo ofertado más de **60 días** corridos.

**DE CORRECTA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA (ENTREGA A LA RECEPCIÓN PROVISORIA):** Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente al **3%** del valor del contrato, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Papudo, RUT N° 69.050.300-K, con domicilio en Chorrillos N°9, Papudo, con una vigencia posterior a **60 días** corridos a contar de la fecha de recepción definitiva.

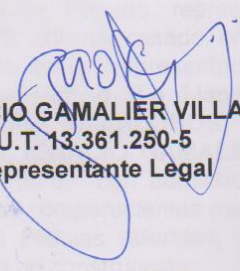
**DECIMO TERCERO:**

En caso de existir desacuerdo entre las partes, respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes designan en este acto como árbitro arbitrador al juez de policía local de esta ciudad, sin ulterior recursos.

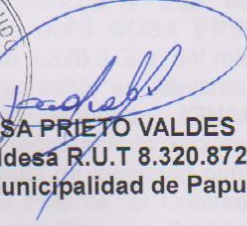
**DECIMO CUARTO:**

La personería CONTRATISTA y de la Municipalidad, no se adjuntan por ser conocidas por ambas partes.


El presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

  
**IGNACIO GAMALIER VILLALOBOS**  
R.U.T. 13.361.250-5  
Representante Legal



  
**ROSA PRIETO VALDES**  
Aldesa R.U.T 8.320.872-4  
I. Municipalidad de Papudo



  
**ALENDRO OSORIO MARTINEZ**  
Secretario Municipal R.U.T 7.160.566-3  
Ministro de Fe.

11/12/2013